

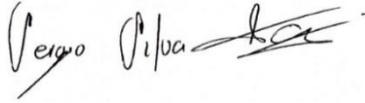
RADICADO N°: 686554089001-2023-00247-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MIBANCO –BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.-MIBANCO S.A

DEMANDADO: ERICA AVILA CAICEDO y MARIAN ELENA BADILLO AVILA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en término la anterior demandas ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.025.971-5, por intermedio de apoderado judicial contra de MARIAN ELENA BADILLO AVILA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1101204260 y ERICA AVILA CAICEDO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.37876811, como se advierte del título valor adosado a la demanda pagaré No. 16000790081923 de fecha 28 de octubre de 2020; se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.025.971-5, y en contra de MARIAN ELENA BADILLO AVILA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1101204260 y ERICA AVILA CAICEDO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.37876811, por las siguientes sumas y conceptos:

#### Pagaré No. 16000790081923

- *“Por el Capital insoluto (\$ 11.603.675,94) ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 94/100.*
- *Intereses del plazo liquidados desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el día 21 de diciembre de 2022 por valor de (\$ 1.084.297.35) UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 35 /100.*
- *Por concepto de intereses de mora con posterioridad a la fecha de vencimiento, liquidados a una y media veces la tasa máxima legal permitida para Microcrédito conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 22 de diciembre de de 2022, hasta el día que se obtenga efectivamente el pago total de la obligación sobre el capital de \$11.603.675.94.35.*
- *Otros Conceptos referentes a seguros comisiones y honorarios, por valor de (\$ 29.685.18) VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS.*

No se libra mandamiento de pago por la suma solicitada de \$289.476.53 correspondiente a intereses de mora del 16 de septiembre de 2022 hasta el 21 de diciembre de 2022, toda vez que los intereses que se generan en este periodo son los del plazo y no moratorios como se indica en la pretensión.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

**SEGUNDO:** Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto a los ejecutados en la forma prevista en los artículos 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G. del P., informándole que goza del término de diez (10) días, para ejercer su derecho a la defensa y de ser el caso proponer las excepciones que considere pertinentes (art. 442 ibídem).

**CUARTO: ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por del Doctor CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO identificado con cedula de ciudadanía 88.221.614, portador de la Tarjeta Profesional No. 150.011 del Consejo Superior de la Judicatura, visible a numeral 011 cuaderno principal expediente digital.

**QUINTO:** como quiera que a numeral 12 del expediente digital se observa escrito por medio del cual la ejecutante confiere nuevo poder a la sociedad COBRANDO S.A.S, identificada con NIT. 830056578, Representada legalmente por el abogado JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.012.860 expedida en Barbosa, y tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, **se le reconoce personería** para actuar en este proceso, conforme al poder especial otorgado con las facultades allí relacionadas.

Conforme lo solicita el apoderado de la parte ejecutante, remítasele el link del expediente digital al correo [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
**ANA LUCIA ORTIZ ROMERO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **19 de febrero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**